

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 16 de agosto de 2023 ingresa al Despacho con escrito de subsanación de la demanda.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés

Radicación 2023-00755

En atención a la documental que antecede el Despacho Dispone:

PRIMERO: RECHAZAR el recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte demandante el 16 de junio de 2023; toda vez que, este fue presentado de manera extemporánea esto teniendo en cuenta lo establecido en el inciso tercero del artículo 318 del Código General del Proceso, el cual hace referencia a *“El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse **por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.**” (negrilla fuera de texto)*

Termino que venció el día 15 de junio de 2023, teniendo en cuenta que la notificación del auto fue el día 09 de junio de 2023.

SEGUNDO: DEVOLVER por secretaría, la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose a la parte actora dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 061 del 17 DE
NOVIEMBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b17ff20ba200dc626a56490ef67d47d0b9c9528cd2a13ef5119168f9f2b76fe**

Documento generado en 15/11/2023 08:44:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>